

desarrollo de sus actividades de interés social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para las asociaciones de madres y padres de alumnos: 255 unidades.
- Para las asociaciones de alumnos y sus federaciones: 30 unidades».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de marzo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/364/2007, de 2 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para centros educativos concertados que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias establecidas para el curso académico 2006/2007, realizada por la Orden EDU/1710/2006, de 3 de noviembre.

Mediante la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, se regula el desarrollo de experiencias de calidad en los centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007. En su artículo 7.1 se establece que la Consejería de Educación determinará anualmente cuáles son las líneas prioritarias, entendiendo por tales aquellas áreas de mejora definidas por política educativa o las derivadas de los procesos de evaluación general del sistema educativo de Castilla y León.

A su vez, el apartado 2 del citado artículo 7, prevé que los centros concertados que desarrollen alguna de las líneas prioritarias podrán contar con una ayuda económica en el marco de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

De conformidad con la orden EDU/1566/2006 de 3 de octubre, se determinaron las líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2006/2007, y mediante Orden EDU/1710/2006, de 3 de noviembre, se convocaron las subvenciones para los centros educativos concertados que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de esas líneas prioritarias.

Valoradas las solicitudes presentadas por la comisión de selección, a propuesta razonada de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas educativos, de acuerdo con lo previsto en la base novena de la Orden EDU/1710/2006,

RESUELVO:

Primero.— Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.321A02.47009.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007, subvenciones a los centros educativos concertados de la Comunidad de Castilla y León que figuran en el Anexo I de la presente Orden, por los importes que se detalla, para financiar el desarrollo de experiencias de calidad enfocadas a las líneas prioritarias establecidas en la EDU/1566/2006 de 3 de octubre, que en el mismo Anexo se relacionan.

Segundo.— Denegar la concesión de ayudas a los centros educativos concertados que figuran en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que en el mismo figuran.

Tercero.— Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en las Direcciones Provinciales de Educación, antes del 29 de julio de 2007, la documentación que figura en la base 10.3 de la Orden EDU/1710/2006, de 3 de noviembre, por la que se convocan las presentes subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de marzo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

PROVINCIA	CENTRO	LOCALIDAD	LÍNEA PRIORITARIA SOLICITADA *	CUANTÍA ECONÓMICA
León	CC Espiritu Santo	Ponferrada	Línea A	1.625 €
Burgos	Instituto Técnico Industrial de Miranda	Miranda de Ebro	Línea B	1.800 €
Valladolid	CC San Juan Bautista La Salle	Valladolid	Línea B	1.800 €
Soria	CC Santa Teresa de Jesús	Soria	Línea B	1.800 €
Salamanca	CC San Juan Bosco	Salamanca	Línea C	965 €
León	CFPE M ^a Auxiliadora	León	Línea C	965 €
Burgos	CC La Salle	Burgos	Línea C	965 €
Salamanca	CC Santísima Trinidad	Salamanca	Línea C	965 €
Valladolid	CC San José – Hijas de Jesús	Medina del Campo	Línea C	965 €
Zamora	CC Divina Providencia	Zamora	Línea C	965 €
Ávila	CC Divina Pastora	Arenas de San Pedro	Línea C	965 €
Ávila	CC Asunción de Nuestra Señora	Ávila	Línea C	965 €
TOTAL				14.745 €

* Líneas Prioritarias conforme al artículo 1 de la Orden EDU/1566/2006, de 3 de octubre.

ANEXO II
SUBVENCIONES DENEGADAS

CENTRO	LOCALIDAD	CRITERIO
CC Sagrado Corazón de Jesús - Villimar	Burgos	Priorización de la CPM. Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CC Vera Cruz	Aranda de Duero (Burgos)	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CC Divina Pastora	León	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CC Nuestra Señora del Carmen	La Bañeza (León)	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CC La Inmaculada	Camponaraya (León)	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CC La Asunción	Ponferrada (León)	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CC La Anunciata	León	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CEI Virgen de las Candelas	Astorga (León)	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CPF Mercurio	Ponferrada (León)	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
CC La Inmaculada	Armenteros (Salamanca)	No cumple los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria
CC Sagrada Familia- Siervas de San José	Salamanca	No cumple los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria
CC Ave María	Valladolid	Priorización de la CPM Base séptima apartado 2 de la Orden de convocatoria
Centro Menesiano Zamora Joven	Zamora	No cumple los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria